



<b>ANEXO</b>	
<b>CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020</b>	
<b>I. PARTES CONTRATANTES</b>	
<b>ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL</b>	<b>JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.836, quien obra en nombre y representación de la <b>NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b> , con NIT. 800.093.816-3 actuando en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado mediante Resolución No. PCSJSR17-90 del 28 de julio de 2017, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR17-92 de 11 de agosto de 2017, posesionado según acta del 23 de agosto del 2017, debidamente facultado para contratar por el numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL/IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ROBERTO ENRIQUE MONTOYA VILLA</b> , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.155.110
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN</b>	<p>Por Certificación del 27 de febrero de 1997, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 5 de marzo de 1997 bajo el número 00002823 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC.</p> <p>Por Certificado Especial Aclaratorio de la Alcaldía Mayor de Bogotá del 27 de enero de 1999, inscrito el 18 de febrero de 1999 bajo el número 00020000 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro se aclaró el certificado de inscripción del 05 de marzo de 1997.</p> <p>ICONTEC obtuvo la personería jurídica número 2996 el 28 de septiembre de 1963, otorgada por Ministerio de Justicia y del Derecho.</p>
<b>NIT</b>	860.012.336-1
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 37 No. 52-95 Bogotá
<b>TELÉFONO</b>	6078888 ext. 1132
<b>CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES</b>	dbarragan@icontec.org;
<b>II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES</b>	
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Los estudios previos fueron elaborados por la Unidad de Planeación con apoyo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico
<b>ACTO DE AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	Resolución PCSJSR20-112 del 16 de julio de 2020.
<b>RESOLUCIÓN DE APERTURA</b>	Resolución No. 2263 del 03 de septiembre de 2020
<b>RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>	Resolución No. 2729 del 01 de octubre de 2020
<b>SUPERVISIÓN</b>	La supervisión del contrato será ejercida por JAVIER ALEXANDER SERRANO RUIZ, identificado con C.C. 79.537.087 en su calidad de Técnico de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.



ANEXO						
CONDICIONES CONTRACTUALES						
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020						
<b>SUPERVISIÓN TÉCNICA</b>	La supervisión técnica será realizada por LUZ MARINA VELOZA JIMÉNEZ, Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, o quien haga sus veces, de conformidad con el literal e) del artículo séptimo e inciso segundo del artículo noveno del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.					
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>VIGENCIA 2020</b>					
	CDP No	FECHA	UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP
	19020	13-02-2020	02	C-2799-0800-13-0-2799060-02	16	\$645.000.000
	<b>TOTAL</b>					\$645.000.000
<b>Nota:</b> La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta corriente No. 04701233609 de Bancolombia.						
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES						
<b>1. OBJETO</b>	Realizar un (1) Diplomado de 136 horas virtual, para la formación auditores internos HSEQ dirigido a una población total de 400 servidores judiciales y un (1) Diplomado programa de formación virtual de 136 horas en Norma NTC 6256:2018 y la Guía Técnica de Calidad GTC 286:2018 de la Rama Judicial, dirigido a una población total de 50 servidores judiciales					
<b>2. VALOR</b>	<b>SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$645.000.000) M/CTE.</b> incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley en caso que aplique.					
<b>3. FORMA DE PAGO</b>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:</p> <p><b><u>1. PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO:</u></b> se autorizará el pago previa presentación de los siguientes documentos al Coordinador Nacional del SIGCMA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento Maestro de cada Diplomado en el que se detalle la Estructura Curricular de cada uno de los Diplomados con su contenido y metodología de trabajo aprobada por el Coordinador Nacional del SIGCMA, de acuerdo con lo previsto en las condiciones técnicas del objeto a contratar.</li> <li>2. Entregar en formato digital original, en USB a cada participante de cada Diplomado las Normas Técnicas para el desarrollo del proceso académico, así: NTC ISO 9000:2015, NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 31000, NTC ISO 45001:2018, NTC ISO 19011:2018, Guía para la Administración del Riesgo del DAFP 2018, MIPG, MECI, la Norma Técnica de Calidad 6256:2018 y Guía Técnica de la Rama Judicial GTC 286:2018</li> <li>3. Factura.</li> </ol>					



ANEXO	
CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020	
	<p>4. Certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por la supervisión del contrato.</p> <p><b><u>2. SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</u></b> se autorizará el pago previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Entrega de las memorias de los Diplomados en medio digital a la Coordinación Nacional del SIGCMA.</li><li>2. Listas de Asistencia y/o matriz de seguimiento al desarrollo de las actividades planeadas de cada estudiante desde la plataforma virtual de acuerdo con los criterios académicos establecidos por el organismo que realice el proceso de formación.</li><li>3. Factura.</li><li>4. Certificación de cumplimiento de recibo a entera satisfacción, expedida por la supervisión del contrato.</li></ol> <p><b><u>3. TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</u></b> se autorizará el pago previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Entrega de los certificados originales y en medio magnético al Coordinador Nacional del SIGCMA.</li><li>2. Factura</li><li>3. Certificación de cumplimiento de recibo a entera satisfacción, expedida por la supervisión de contrato.</li></ol> <p><b>PARAGRAFO 1.</b> Todos los pagos se realizarán previa verificación y aprobación de los supervisores del contrato, una vez se reciban a satisfacción los productos a entregar para el respectivo pago (5 días hábiles para su revisión). Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales y demás exigencias de Ley.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radiación.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</p>



<b>ANEXO</b>																	
<b>CONDICIONES CONTRACTUALES</b>																	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>																	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020</b>																	
	<p>efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4:</b> Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR, se cancelarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.</p>																
<b>4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2020 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.</p> <p>El contrato se ejecutará de manera virtual y estará dirigido a los servidores judiciales de las sedes de Bogotá, Cali y Buga (Valle del Cauca:); Pereira (Risaralda); Villavicencio (Meta), Popayán (Cauca); Riohacha (Guajira) San Andrés y Providencia de acuerdo con el alcance establecido en el anexo técnico del Estudio Previo.</p>																
<b>4.1. ACTA DE INICIO</b>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>																
<b>5. LIQUIDACIÓN</b>	<p>Procede la liquidación SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (4 meses)</p>																
<b>6. GARANTÍAS</b>	<p>El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe contar con los siguientes amparos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">AMPARO</th> <th style="width: 25%;">SUFICIENCIA</th> <th style="width: 25%;">SOBRE EL VALOR</th> <th style="width: 25%;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td style="text-align: center;">10%</td> <td style="text-align: center;">Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td style="text-align: center;">20%</td> <td style="text-align: center;">Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td> <td style="text-align: center;">10%</td> <td style="text-align: center;">Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Parágrafo 1.</b> El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía</p>	AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.	Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA														
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.														
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.														
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.														



ANEXO	
CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020	
	<p>y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</p>
<b>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>El Contratista se obliga con la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Constituir las garantías descritas en este documento.</li><li>2. Suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía.</li><li>3. Cumplir cabalidad y con calidad el objeto del contrato y sus especificaciones, en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las disposiciones del pliego de condiciones y la propuesta presentada.</li><li>4. Disponer de la Plataforma Virtual de Aprendizaje para el desarrollo y ejecución de la formación virtual de los Auditores Internos, durante el término de desarrollo de los contenidos con acceso de 24 horas durante los 7 días de la semana.</li><li>5. Proveer con calidad y oportunidad los servicios que integran la solución tecnológica contratada.</li><li>6. Atender los requerimientos y/o solicitudes que le realicen los servidores judiciales que se encuentren formando como auditores internos, solucionándola en un término no mayor a 48 horas, dentro del alcance del objeto contractual.</li><li>7. Reportar la base de datos de asistencia, participación y evaluación de los servidores judiciales que realicen los diplomados.</li><li>8. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse,</li></ol>



<b>ANEXO</b>	
<b>CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020</b>	
	<p>obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato sino a todo lo que corresponda con la naturaleza del mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>9. Allegar certificación para el pago y la liquidación del contrato mediante la cual conste el pago de los aportes al sistema de seguridad social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley. En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios deberá allegar la planilla de pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.</li><li>10. Satisfacer los requerimientos y cumplir con las especificaciones y todas las condiciones que forman parte los anexos, estudios previos y demás documentos integrantes del contrato.</li><li>11. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema legal derivadas de la ejecución del contrato.</li><li>12. Entregar al Consejo Superior de la Judicatura los comprobantes de pago de seguridad social y parafiscal del personal que utilice en el desarrollo del objeto del contrato al supervisor del contrato.</li><li>13. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.</li><li>14. Entregar a la firma del acta de inicio, el Desarrollo temático de cada Diplomado donde se identifiquen los objetivos, temas, propósitos, horas asignadas y docentes, para su aprobación por parte del Supervisor, previa revisión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. En cada Diplomado debe incluirse una temática relacionada con la suspensión del servicio público de administrar justicia por causa de pandemia y, la elaboración de protocolos de Bioseguridad para asegurar la prestación del servicio.</li><li>15. Entregar a la firma del acta de inicio, el cronograma de trabajo para la ejecución del contrato, el cual deberá ajustarse al plazo contractual estipulado y contener mínimo los siguientes aspectos: a) Actividades a realizar: cronograma detallado de las actividades académicas b) Recursos utilizados. c) Tiempo destinado en cada actividad d) Recurso humano responsable, que será aprobado por el supervisor del contrato, atendiendo las fechas sugeridas por la Unidad de</li></ol>





<b>ANEXO</b>	
<b>CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020</b>	
	<p>Desarrollo y Análisis Estadístico.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>16. Realizar los ajustes al cronograma de trabajo para la ejecución del contrato, el plazo de ejecución fue establecido en atención a los estudios y análisis realizados por la Unidad Técnica razón por la cual no se concederán prórrogas salvo que se presenten circunstancias especiales, excepcionales y ajenas a la voluntad de las partes, debidamente argumentadas y avaladas por el Director de la Unidad beneficiaria del contrato y del supervisor.</li><li>17. Presentar debidamente ajustado el programa de cada diplomado con su contenido, metodología, cronograma, lista de asistencia, emisión y entrega de las certificaciones de los módulos cursados y aprobados.</li><li>18. Realizar la formación en las fechas establecidas y de conformidad con lo indicado el anexo técnico del estudio previo y pliegos de condiciones con la duración mínima señalada en el programa.</li><li>19. Llevar a cabo la realización de los diplomados a partir de una metodología lúdica con la aplicación de talleres prácticos virtuales que permitan interiorizar rápidamente el conocimiento adquirido.</li><li>20. Entregar Guías originales en medio digital de las normas: NTC ISO 9000:2015, NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 31000, NTC ISO 45001:2018, NTC ISO 19011:2018, Guía para la Administración del Riesgo del DAFP 2018, MIPG, MECI a cada uno de los participantes, en cantidades iguales al personal convocado.</li><li>21. Entregar Guías originales en medio magnético de la Norma Técnica de Calidad NTC 6256 y Guía Técnica de Calidad GTC 286 específica de la Rama Judicial a los servidores judiciales que realicen cada Diplomado.</li><li>22. Entregar el material respectivo para el desarrollo académico, en medio digital legible a cada uno de los participantes, en cantidades iguales al personal convocado.</li><li>23. Realizar evaluaciones de conocimientos del diplomado a cada participante en las competencias que se pretenden desarrollar.</li><li>24. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1992.</li><li>25. Suministrar al Supervisor del contrato la información que le sea</li></ol>



<b>ANEXO</b>	
<b>CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020</b>	
	<p>solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</p> <p>26. Informar al supervisor oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.</p> <p>27. Presentar al supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal solicitado con las calidades exigidas en el estudio previo y anexo técnico del pliego de condiciones, anexando las certificaciones de cumplimiento de experiencia y estudios; y los contratos que se suscriben con cada uno de ellos con el cumplimiento de las normas y leyes de vinculación laboral, acorde a la propuesta técnica presentada, labor en la que se contará con el apoyo permanente de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) para su valoración a través de la Coordinación Nacional del Nacional del SIGCMA.</p> <p>28. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p> <p>29. Ejecutar los cambios y adiciones que el supervisor del contrato considere necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto del contrato; y cumplir con las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.</p> <p>30. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.</p> <p>31. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del Contrato, al personal necesario e idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato.</p> <p>32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.</p> <p>33. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los meses siguientes a la terminación del presente contrato, Artículo 11 Ley 1150 de 2007. Información dentro del término legal establecida.</p> <p>34. Previa aprobación del supervisor se coordinará las fechas y horarios establecidos para el desarrollo de los diplomados.</p>





<b>ANEXO</b>	
<b>CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020</b>	
	<p>35. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato, necesarias para su cumplimiento.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. De igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista</p> <p><b>Parágrafo 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</b> - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p>
<p><b>8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b></p>	<p>En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente</li><li>2. Impartir a través de la Coordinador Nacional de Calidad y del Supervisor designado, las instrucciones técnicas y administrativas, respectivamente, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.</li><li>3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.</li><li>4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.</li><li>6. Todas las demás que surjan de la naturaleza.</li></ol>



ANEXO	
CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020	
<b>9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</b>	HACEN PARTE DEL CONTRATO TODAS LAS ACTUACIONES Y DOCUMENTOS SURTIDOS Y EXPEDIDOS RESPECTIVAMENTE EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EN LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO CUANDO HAYA LUGAR A ELLA Y EN LA ETAPA POS CONTRACTUAL Y POR TANTO TIENEN FUERZA VINCULANTE CON EL PRESENTE DOCUMENTO.
<b>IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</b>	
<b>10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES</b>	SE APLICAN Y HACEN PARTE DEL CONTRATO Y POR TANTO TIENEN FUERZA VINCULANTE LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS A CONTINUACIÓN EN ESTE DOCUMENTO, O EN ANEXO AL MISMO, SEGÚN CORRESPONDA, EN CONSIDERACIÓN A SU NATURALEZA Y RÉGIMEN LEGAL, EXCEPTO LA NO. 23.
<p><b>11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:</b> El contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el <b>CONSEJO SUPERIOR</b>, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. <b>12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:</b> El Contratista mantendrá indemne al <b>CONSEJO SUPERIOR</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. <b>13) EL CONTRATISTA</b> se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados o en la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. <b>14) PENAL PECUNIARIA:</b> Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. <b>15) MULTAS:</b> Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del <b>CONSEJO SUPERIOR</b> una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. <b>16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:</b> El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR</b>, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. <b>17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b> En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. <b>18) CADUCIDADES ESPECIALES:</b> LA <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR</b> podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. <b>19) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:</b> El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. <b>20) LIQUIDACIÓN:</b> En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. <b>21) INHABILIDADES E</b></p>	



ANEXO
CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 03 DE 2020
<p><b>INCOMPATIBILIDADES:</b> El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. <b>22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:</b> En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el <b>CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. <b>23) DERECHO DE AUTOR:</b> el <b>CONSEJO SUPERIOR</b> para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el <b>CONTRATISTA</b> es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al <b>CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO:</b> La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el <b>CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:</b> El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. <b>25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b> El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. <b>26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</b> El <b>CONTRATISTA</b> guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del <b>CONSEJO SUPERIOR</b> en desarrollo del objeto contractual. <b>27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</b> Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. <b>28) GASTOS E IMPUESTOS:</b> Serán por cuenta del <b>CONTRATISTA</b> todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. <b>29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:</b> el <b>CONTRATISTA</b> se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. <b>30) RÉGIMEN LEGAL:</b> Este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. <b>31) DOMICILIO:</b> Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. _____</p>
<p>Elaboró: Felipe B. Gámez V. División de Contratos</p> <p style="text-align: center;"><i>Felipe B. Gámez V.</i></p>